



Municipalidad de Barberena

Página 1 de 4

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena
Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.
Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

CONTRATO ADMINISTRATIVO No. 14-2018

DEL PROYECTO:

"ARRENDAMIENTO DE CINCO CAMIONES CISTERNA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA"

NOG 8914540

En la población de Barberena, departamento de Santa Rosa, el día catorce (14), de Noviembre del Dos mil dieciocho (2018), nosotros, por una parte: **VICTOR MANUEL JIMÉNEZ MORÁN**, de cincuenta y nueve años de edad, casado, Comerciante, guatemalteco, de este domicilio, Identificado con el DPI con Código único de identificación números Dos mil doscientos sesenta y nueve, Cincuenta mil novecientos setenta y dos, Dos mil doscientos cinco (2269 50972 2205), expedido por el Registro Nacional de las Personas, señalando para recibir citaciones y notificaciones el edificio de ésta Municipalidad, quien actúa en su calidad de Alcalde Municipal y en representación de la Municipalidad de Barberena, del departamento de Santa Rosa, con Cuentadancia número T tres guión seis guión dos (T3-6-2), acreditando dicho cargo según Acta de toma de posesión número cero uno guión Dos mil dieciséis (01-2016), de fecha veintiuno (21) de enero del año dos mil dieciséis (2016), Credencial del Tribunal Supremo Electoral número Cero cuatro guión dos mil quince (04-2015), de fecha siete (7) de octubre de dos mil quince (2015), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ ENTIDAD CONTRATANTE O LA MUNICIPALIDAD) y por otra parte, el señor: **OTONIEL AUGUSTO MEJIA QUEVEDO**, de Treinta y cuatro años de edad, Soltero, Perito Contador, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con DPI con Código único de identificación números Dos mil novecientos cuarenta y seis, Treinta mil ochocientos cinco, Cero ciento ocho (2946 30805 0108), expedido por el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, señalando para recibir citaciones y notificaciones en la Carretera a El Salvador, Lote tres, Kilómetro Veintidós punto dos, San José Vista Hermosa, municipio de Fraijanes, del departamento de Guatemala; quien actúa en su calidad de Propietario y Representante Legal de la Empresa: **CONSTRUCTORA M & Q**, lo que acredita con la Patente de Comercio de Empresa con número de Registro Seiscientos sesenta y un mil, setecientos ochenta y seis (661786), Folio Novecientos cuarenta y nueve (949), del Libro Seiscientos veintitrés (623), Categoría única, Expediente número Treinta y cinco mil sesenta y dos guión Dos mil catorce (35062-2014), extendida por el Registro Mercantil e inscrita el día Once (11) de junio de Dos mil catorce (2014), NIT Veintisiete millones quinientos setenta y dos mil, quinientos treinta y seis (27572536), (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ EL CONTRATADO, VENDEDOR DEL SERVICIO O ENTIDAD VENDEDORA DEL SERVICIO). Manifiestan los otorgantes encontrarse en el libre ejercicio de sus derechos civiles y que por el presente acto comparecen a celebrar CONTRATO ADMINISTRATIVO POR "ARRENDAMIENTO DE CINCO CAMIONES CISTERNA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA", de conformidad con las siguientes cláusulas. -----

PRIMERA: Manifiesta el señor Victor Manuel Jiménez Morán, Alcalde Municipal, que la



M&Q



Municipalidad de Barberena

Página 2 de 4

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena
Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.
Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

Municipalidad de Barberena, departamento de Santa Rosa, ante la urgente necesidad de contar con suficientes camiones cisternas para el suministro de agua, para los habitantes del municipio de Barberena, en vista que por la escases de agua que existe o por tener construidas sus viviendas en lugares demasiado alto, no les llega el vital liquido y estando seguros que con este servicio saldrán beneficiados muchos habitantes de Barberena, Santa Rosa, se tiene contemplada la ejecución del proyecto: **"ARRENDAMIENTO DE CINCO CAMIONES CISTERNA PARA EL SUMINISTRO DE AGUA PARA LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE BARBERENA, SANTA ROSA"**, por lo que de conformidad con la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, se procedió por medio del Programa Guate-compras, del Ministerio de Finanzas Públicas, a invitar a **COTIZAR** sobre el proyecto precitado a las empresas interesadas, habiéndose presentado **UNA (1) OFERTA**, siendo favorecida la Empresa: **"CONSTRUCTORA M & Q"**, que se encuentra ubicada en Carretera a El Salvador, Lote tres (3), Fraijanes, Kilómetro Veintidós punto cinco (22.5), Zona cero (0), San José Vista Hermosa, del municipio de Fraijanes, del departamento de Guatemala, Adjudicación que consta en Actas números Diecinueve guión dos mil dieciocho (19-2018), de fecha cuatro (4) de octubre del dos mil dieciocho (2018), del Libro de Cotización y Licitación de Proyectos vigente y Trece guión dos mil dieciocho (13-2018), de fecha nueve (9) de octubre del dos mil dieciocho (2018), del Libro de Actas de adjudicación de proyectos, vigente, que para el efecto se llevan en esta Municipalidad. -----

SEGUNDA: El presente contrato se suscribe con fundamentos en lo siguiente: **a)** En base a lo estipulado en los artículos cuarenta y siete (47), cuarenta y ocho (48) y cuarenta y nueve (49), de la ley de Contrataciones del Estado, Decreto del Congreso de la República número cincuenta y siete guión noventa y dos (57-92). **b)** Artículo Un mil quinientos setenta y cuatro (1574) del Código Civil. y **c)** Punto Sexto, del Acta de la Sesión Pública Extraordinaria número E veintinueve guión Dos mil dieciocho (E29-2018), de fecha Dieciocho (18) de Octubre del dos mil dieciocho (2018). Se tiene por incorporado al presente instrumento contractual, las Bases de la Cotización, así como la oferta presentada por la Entidad Vendedora del servicio.-----

TERCERA: Se hace necesario la contratación de este tipo de vehículos, tomando en consideración que actualmente la Municipalidad de Barberena, carece de los mismos, para el acarreo de agua potable a las comunidades donde el servicio de agua para consumo humano es deficiente. -----

CUARTA: La Entidad Vendedora del servicio manifiesta, que con Cinco (5) vehículos de su propiedad, tipo Camión Cisterna, accionados por combustible Diesel, con capacidad para Cuarenta Toneles o más, o en su defecto con otros de la misma capacidad de trabajo y tonelaje, en base a itinerario proporcionado por la Municipalidad, prestará el servicio de acarreo de agua potable, a diferentes comunidades del municipio de Barberena, que tengan la necesidad del vital liquido, camiones que estarán disponibles para proporcionar el servicio las veinticuatro (24) horas del día, dichos vehículos son los siguientes: **a)** Camión Marca HINO, modelo Un mil novecientos noventa y ocho (1998), color Blanco y gris, con placas de circulación número C Cero veintiocho BLR, (C 028BLR); **b)** Camión Marca FORD, modelo Un mil novecientos noventa y cinco (1995), color Blanco, con placas de circulación número C Trescientos cincuenta y seis BLZ, (C 356BLZ); **c)** Camión Marca INTERNACIONAL, modelo Un mil novecientos noventa y cinco





Municipalidad de Barberena

Página 3 de 4

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena

Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.

Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

(1995), color Rojo con líneas doradas, con placas de circulación número C Ciento ochenta y uno BPX, (C 181BPX); **d)** Camión Marca INTERNACIONAL, modelo Un mil novecientos noventa y cinco (1995), color Rojo con líneas doradas decorativas, con placas de circulación número C Ciento ochenta y cinco BPX, (C 185BPX); y **e)** Camión Marca FORD, modelo Un mil novecientos ochenta y ocho (1988), color Corinto, con placas de circulación número C Trescientos cincuenta y dos BBC, (C 352BBC). -----

QUINTA: Los camiones cisterna deberán contar con seguro contra terceros, durante el tiempo de vigencia del contrato celebrado. -----

SEXTA: El Valor del presente contrato asciende a la suma total de: **OCHOCIENTOS SETENTA MIL QUETZALES CON 00/100. (Q.870,000.00)**, (precio que incluye los impuestos establecidos en Ley); pagaderos en doce (12) pagos parciales de: **SETENTA Y DOS MIL QUINIENTOS QUETZALES CON 00/100. (Q.72,500.00) MENSUALES**, dichos pagos se le hará a El Vendedor del servicio, con cargo a la partida específica del presupuesto Municipal vigente y la que a futuro corresponda, los que se cancelarán por mes vencido en los primeros cinco (5) días del mes siguiente, siempre y cuando la Municipalidad cuente con los recursos financieros para realizarlos. -----

SEPTIMA: El presente contrato cobra vigencia a partir del Uno (1) de diciembre del año Dos mil dieciocho (2018), al treinta (30) de noviembre del año Dos mil diecinueve (2019), de acuerdo a convenio de ambas partes. -----

OCTAVA: Los servicios prestados por el arrendamiento están sujetos a la inspección periódica por parte de la persona que designe La Municipalidad, para lo cual El Contratado prestará toda clase de colaboración que se le requiera. -----

NOVENA: La Municipalidad de Barberena, queda obligada a dar sin costo para El Contratado de: **a)** Los Conductores, quienes deberán contar con su respectiva licencia de conducir tipo A. **b)** Suministrar el combustible y **c)** Realizar los servicios a los Camiones con lubricantes y filtros, de acuerdo a las recomendaciones del fabricante. El Contratado queda obligado sin poner ninguna objeción a cumplir con lo siguiente: **a)** Hacerse cargo de las reparaciones preventivas y correctivas de los camiones. **b)** Compra de llantas y repuestos, las que deberán de ser en forma inmediata, de lo contrario deberá de poner a disposición de la Municipalidad otros camiones con las mismas características y condiciones, en caso de no hacerlo, se le descontarán los días, en que los camiones cisterna no estén funcionando. -----

DECIMA: Queda expresamente prohibido al contratado, ceder, gravar, enajenar o traspasar en cualquier forma, los derechos y obligaciones que adquiera por este contrato. -----

DECIMA PRIMERA: La Municipalidad podrá sin responsabilidad de su parte, dar por terminado el presente contrato cuando ocurra cualesquiera de las circunstancias siguientes: **a)** con base a las leyes correspondientes, **b)** por vencimiento del plazo pactado, **c)** por caso fortuito o fuerza mayor que impidiere a cualquiera de las partes cumplir con su obligación, se deberá dar aviso respectivo por escrito tan pronto se tengan noticias de la causa, en tal caso ninguno de las partes incurrirán en responsabilidad por incumplimiento. -----

DECIMA SEGUNDA: El Vendedor del servicio deberá constituir a favor y a entera satisfacción de la Municipalidad de Barberena, de una Institución debidamente autorizada para esta clase de



[Handwritten signature]



[Handwritten signature]





Municipalidad de Barberena

Página 4 de 4

4a. Avenida y 4a. Calle, Zona 1, Municipio de Barberena
Departamento de Santa Rosa, Guatemala, C.A.
Tels.: 7887-0339 / 7887-1466 / 7887-1467

operaciones y de reconocida solvencia financiera la **FIANZA CUMPLIMIENTO DE CONTRATO**, por el diez por ciento (10%) del valor del Contrato, fianza que garantizará el cumplimiento de las obligaciones contractuales. -----

DECIMA TERCERA: Los otorgantes convienen expresamente en que cualesquiera diferencias, reclamaciones o controversias que surgieren entre las partes, derivadas de este contrato serán resueltas directamente con carácter conciliatorio, pero si no fuera posible llegar a un acuerdo, la cuestión o cuestiones a dilucidarse se someterán a la jurisdicción del tribunal de lo contencioso administrativo.-----

DECIMA CUARTA: Cláusula relativa al cohecho: Yo, El Contratado, manifiesto que conozco las penas relativas al delito de cohecho así como las disposiciones contenidas en el Capítulo III del Título XIII, del Decreto Diecisiete guión setenta y tres (17-73) del Congreso de la República, Código Penal. Adicionalmente, conozco las normas jurídicas que facultan a la Autoridad Superior de la entidad afectada para aplicar las sanciones administrativas que pudieran corresponderme, incluyendo la inhabilitación en el Sistema GUATECOMPRAS. -----

DÉCIMA QUINTA: Para que el presente contrato surta sus efectos legales y obligue a las partes a su cumplimiento es indispensable que sea aprobado de conformidad con la ley.-----

DÉCIMA SEXTA: Los otorgantes dimos íntegra lectura al presente contrato y bien enterados de su contenido, dándole validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, en dos hojas de papel bond con membrete de la Municipalidad de Barberena, de ambos lados.


Victor Manuel Jiménez Morán
ALCALDE MUNICIPAL




Otoniel Augusto Mejia Quevedo
EL CONTRATADO



En la Población de Barberena, municipio del departamento de Santa Rosa, el día catorce de Noviembre del Dos mil dieciocho, como Notario, Doy fe que las firmas que anteceden son auténticas, por haber sido puestas el día de hoy en mi presencia por los señores **Victor Manuel Jiménez Morán**, persona de mi anterior conocimiento y **Otoniel Augusto Mejia Quevedo**, de treinta y cuatro años de edad, Soltero, Perito Contador, Guatemalteco, con domicilio en el departamento de Guatemala, se identifica con DPI con Código único de identificación números Dos mil novecientos cuarenta y seis, Treinta mil ochocientos cinco, Cero ciento ocho (2946 30805 0108), expedido por el Registro Nacional de las Personas, quienes firman nuevamente la presente Acta de legalización de firmas, por lo cual firmo y sello.

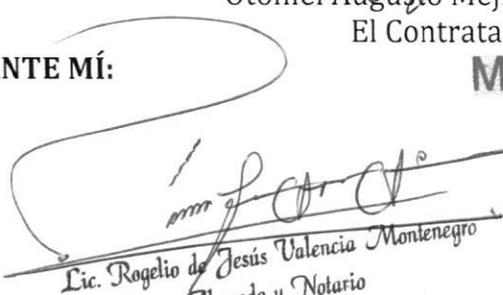

Victor Manuel Jiménez Morán
Alcalde Municipal




Otoniel Augusto Mejia Quevedo
El Contratado

ANTE MÍ:




Lic. Rogelio de Jesús Valencia Montenegro
Abogado y Notario



FIANZA: C-2

De Cumplimiento de Contrato

POLIZA No: 716291

Para cualquier referencia citese este número

ASEGURADORA FIDELIS, S.A., en uso de la autorización que le fue otorgada por el Ministerio de Economía se constituye fiadora solidaria, ante el Beneficiario de la presente póliza, en las condiciones particulares que se expresan a continuación.

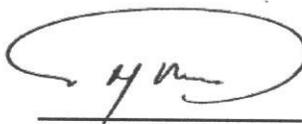
Beneficiario:	MUNICIPALIDAD DE BARBERENA, DEPARTAMENTO DE SANTA ROSA
Fiado:	OTONIEL AUGUSTO MEJIA QUEVEDO propietario de la empresa CONSTRUCTORA M & Q
Dirección del fiado:	CARRETERA A EL SALVADOR LOTE 3, KILOMETRO 22.2 FRAIJANES GUATEMALA
Contrato:	Administrativo No. 14-2018 del 14 de noviembre del 2018
Valor del contrato:	Q. 870,000.00 (ochocientos setenta mil quetzales exactos.)
Objeto del contrato:	Arrendamiento de Cinco Camiones Cisterna para el Suministro de Agua para los Habitantes del Municipio de Barberena, Santa Rosa.
Plazo del contrato:	Contado a partir del 01 de diciembre del 2018 al 30 de noviembre del 2019.
Monto afianzado:	Q. 87,000.00 (ochenta y siete mil quetzales exactos.), equivalentes al diez por ciento (10.00 %) del valor del contrato.

La presente fianza garantiza al Beneficiario a favor de quién se extiende y hasta por la cantidad que se expresa el cumplimiento de las obligaciones contractuales cuya responsabilidad es a cargo del Fiado y que se deriva del contrato suscrito e identificado en esta póliza. Se emite de conformidad y sujeción a lo establecido en el contrato respectivo y en lo que corresponda, a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como la Ley del propio ente descentralizado y sus Reglamentos aplicables a la contratación, si fuera el caso. Su vigencia se inicia simultáneamente con la del contrato afianzado, hasta por el plazo del mismo y hasta que la entidad Beneficiaria extienda la constancia de haber recibido a su satisfacción la garantía de calidad o de funcionamiento, haberse prestado el servicio o recibido la garantía de conservación de obra, lo que sea primero pertinente y corresponda.

La presente póliza de fianza se expide con sujeción a las Condiciones Generales que se expresan en la misma. De conformidad con los artículos 3 literal b), 106 y 109 de la Ley de la Actividad Aseguradora, para los efectos de su aplicación toda referencia a fianza se entenderá como seguro de caución; afianzadora como aseguradora y reafianzamiento como reaseguro.

EN FE DE LO CUAL se extiende, sella y firma la presente Póliza de Fianza, en la ciudad de Guatemala a los 30 días del mes de Noviembre del año 2018

ASEGURADORA FIDELIS, S.A.


Firma Autorizada



Autorizada para operar Fianzas conforme Acuerdo Gubernativo emitido a través del Ministerio de Economía el 27 de abril de 1,977; y en el uso y ejercicio de la denominación social "ASEGURADORA FIDELIS, S.A.", en virtud de la Resolución JM-30-2012 de la Junta Monetaria, de fecha 22 de febrero de 2012, antes denominada FIANZAS UNIVERSALES, S.A.

